



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal,

CERTIFICO que el plenario municipal de Villamañán, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de noviembre de los corrientes ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, según figura en el borrador del acta del a sesión, que literalmente se reproduce a continuación,

Por el Señor Secretario, se procede a la lectura del contenido del dictamen evacuado por la Comisión de Haciendas y Contratación del Ayuntamiento de Villamañán de conformidad con el siguiente tenor:

«Con motivo de la rendición de los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto del año en curso y por cuanto hace al tercer trimestre, así como con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 04/2014, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de este Ayuntamiento de las magnitudes de orden presupuestario de estabilidad y regla de gasto.

En cumplimiento de las previsiones establecidas en este tipo de situaciones, el plenario municipal procedió, en sesión celebrada con carácter ordinario el día cuatro de octubre, a la aprobación del correspondiente plan económico financiero, vinculado a la entrada en vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para dos mil quince, objeto de aprobación con carácter inicial en la misma sesión plenaria.

Con motivo de la determinación de la cuantificación de los ajustes y medidas de contención del gasto en que se debe sustanciar la concreta aplicación del plan aprobado el cuatro de octubre, debe procederse a la determinación de las concretas medidas en que ello se va a sustanciar.

Dado que del análisis incorporado en el plan se aprecia que la causa subyacente de la vigente situación se debe a un excesivo gasto en operaciones de inversión, se ha procedido a determinar que en dos mil quince no habrá operaciones de esa naturaleza, de forma que el superávit que con carácter registral existe en operaciones de naturaleza corriente proceda a atemperar la desviación que se pretende corregir al presente momento.

Sin embargo ello debe ser reforzado con otras medidas de concreta reducción de las previsiones de gasto, al menos en un momento inicial, y mientras la reducción del desorden generado se vaya corrigiendo.

Con la premisa indicada, se ha considerado que la actuación más ajustada, con carácter inicial, y a la espera de la definitiva concreción de la situación económico financiera en la que quede el Ayuntamiento de Villamañán, al momento del cierre de la contabilidad presupuestaria del ejercicio en curso, y que se pondrá definitivamente de manifiesto con motivo de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio dos mil catorce, se van a proceder a la congelación de diversas cuantías de crédito presupuestario, calificándose como crédito no disponibles y condicionando dicha situación a la corrección del déficit registrado al presente.

En este sentido, a la fecha de entrada de vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para el ejercicio dos mil quince se verificarán respecto de las siguientes aplicaciones presupuestarias, la consideración de créditos no disponibles los importes que se consignan respecto del total de la dotación inicialmente sentada en cada una de ellas:

APLICACIONES AFECTADAS	DOTACION INICIAL	CREDITO NO DISPONIBLE
334.22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	80.180,73 €	-10.000,00 €
265.22100 ENERGÍA ELECTICA	60.000,00 €	-5.000,00 €
1721.210 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00 €	-5.000,00 €
450.212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000,00 €	-5.000,00 €
TOTAL IMPORTE CREDITOS NO DISPONIBLES A UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE		-30.000,00 €

Visto lo cual, en aras a garantizar la restauración de la situación de orden en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se viene en

PROPONER

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NO DISPONIBLES LAS CANTIDADES INDICADAS, SEGÚN EL DETALLE ESTABLECIDO, EN TANTO QUE LAS APLICACIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CUENTAN CON DOTACIÓN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA NECESARIA DE LOS GASTOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, TENIENDO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

EN CUENTA QUE LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO A CORREGIR SE VISLUMBRARÁ A LO LARGO DEL PRIMER SEMESTRE DE DICHO EJERCICIO.

SEGUNDO.- APLICAR LA CONDICIÓN INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS CONSIGANDOS A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, MOMENTO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO DE ESE EJERCICIO Y DEL PROPIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO QUE HA DE SERVIR A LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO EN PRESENCIA, CON LAS ESPECIALIDADES QUE PARA ESTE TIPO DE FIGURA SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TERCERO.- DECLARAR QUE LA CONDICIÓN AQUÍ ACORDADA SÓLO SERÁ REVERSIBLE EN EL MOMENTO EN QUE SE RESTARUEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA REGLA DE GASTO RETORNE A PARÁMETROS POSITIVOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO SEA ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE VERIFIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ALGUNA QUE NO SEA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO O LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS QUE NO SE HAYAN TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA DOS MIL QUINCE.

CUARTO.- DETERMINAR LA COMPETENCIA PLENARIA, PREVIO INFORME FAVORABLE DEL SERCRETARIO MUNICIPAL, Y TRAS LA CONCATENACIÓN DE DOS TRIMESTRES NATURALES CON DATOS POSITIVOS, PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS CRÉDITOS INDICADOS A LA SITUACIÓN DE CRÉDITO DISPONIBLES Y APLICABLE A LOS GASTOS PROPIOS DE SU NATURALEZA.

QUINTO.- PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ASÍ COMO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, DISPENSANDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SE VIERAN AFECTADAS POR EL MISMO PUEDAN FORMALIZAR LAS RECLAMACIONES, ALEGACIONES Y OBSERVACIONES QUE REPUTEN PROCEDENTES EN PROMOCIÓN DE SU INTERÉS LEGÍTIMO. SI EN DICHO PLAZO NO SE FORMULASE NINGUN RECLAMACIÓN, EL ACUERDO DEVENDRÁ FIRME Y ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO MISMO DE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA DOS MIL QUINCE.

SEXTO.- INDICAR LA REVISIBILIDAD DEL PRESENT ACUERDO Y DE LAS LIMITACIONES QUE INCLUYE, EN TODO MOMENTO, SIEMPRE POR EL PLENARIO MUNICIPAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO APROBADO EN SESIÓN DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE Y SEGÚN LAS PECULIARIDADES QUE SE VAYAN REGISTRANDO EN CADA MOMENTO EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS MAGNITUDES DE ORDEN PRESUPUESTARIO, QUE SE PONDRÁN DE MANIFIESTO CON CARÁCTER TRIMESTRAL AL PLENARIO MUNICIPAL».

No verificándose ninguna intervención significativa en el subsiguiente turno de intervenciones, se procede, por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, a la aprobación del texto del dictamen reproducido, operándose su conversión en acuerdo plenario definitivo en vía administrativa y efectivo en función de su propio tenor y de las especialidades recogidas al respecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Villamañán, con la salvedad establecida en el artículo doscientos seis del Real Decreto 2568/1986, el cuatro de diciembre de dos mil catorce.

VBº DEL ALCALDE

Fdo. D. Segundo Tejedor Gancedo





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal,

CERTIFICO que el plenario municipal de Villamañán, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de noviembre de los corrientes ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, según figura en el borrador del acta del a sesión, que literalmente se reproduce a continuación,

Por el Señor Secretario, se procede a la lectura del contenido del dictamen evacuado por la Comisión de Haciendas y Contratación del Ayuntamiento de Villamañán de conformidad con el siguiente tenor:

«Con motivo de la rendición de los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto del año en curso y por cuanto hace al tercer trimestre, así como con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 04/2014, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de este Ayuntamiento de las magnitudes de orden presupuestario de estabilidad y regla de gasto.

En cumplimiento de las previsiones establecidas en este tipo de situaciones, el plenario municipal procedió, en sesión celebrada con carácter ordinario el día cuatro de octubre, a la aprobación del correspondiente plan económico financiero, vinculado a la entrada en vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para dos mil quince, objeto de aprobación con carácter inicial en la misma sesión plenaria.

Con motivo de la determinación de la cuantificación de los ajustes y medidas de contención del gasto en que se debe sustanciar la concreta aplicación del plan aprobado el cuatro de octubre, debe procederse a la determinación de las concretas medidas en que ello se va a sustanciar.

Dado que del análisis incorporado en el plan se aprecia que la causa subyacente de la vigente situación se debe a un excesivo gasto en operaciones de inversión, se ha procedido a determinar que en dos mil quince no habrá operaciones de esa naturaleza, de forma que el superávit que con carácter registral existe en operaciones de naturaleza corriente proceda a atemperar la desviación que se pretende corregir al presente momento.

Sin embargo ello debe ser reforzado con otras medidas de concreta reducción de las previsiones de gasto, al menos en un momento inicial, y mientras la reducción del desorden generado se vaya corrigiendo.

Con la premisa indicada, se ha considerado que la actuación más ajustada, con carácter inicial, y a la espera de la definitiva concreción de la situación económico financiera en la que quede el Ayuntamiento de Villamañán, al momento del cierre de la contabilidad presupuestaria del ejercicio en curso, y que se pondrá definitivamente de manifiesto con motivo de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio dos mil catorce, se van a proceder a la congelación de diversas cuantías de crédito presupuestario, calificándose como crédito no disponibles y condicionando dicha situación a la corrección del déficit registrado al presente.

En este sentido, a la fecha de entrada de vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para el ejercicio dos mil quince se verificarán respecto de las siguientes aplicaciones presupuestarias, la consideración de créditos no disponibles los importes que se consignan respecto del total de la dotación inicialmente sentada en cada una de ellas:

APLICACIONES AFECTADAS	DOTACION INICIAL	CREDITO NO DISPONIBLE
334.22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	80.180,73 €	-10.000,00 €
265.22100 ENERGÍA ELECTICA	60.000,00 €	-5.000,00 €
1721.210 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00 €	-5.000,00 €
450.212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000,00 €	-5.000,00 €
TOTAL IMPORTE CREDITOS NO DISPONIBLES A UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE		-30.000,00 €

Visto lo cual, en aras a garantizar la restauración de la situación de orden en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se viene en

PROPONER

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NO DISPONIBLES LAS CANTIDADES INDICADAS, SEGÚN EL DETALLE ESTABLECIDO, EN TANTO QUE LAS APLICACIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CUENTAN CON DOTACIÓN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA NECESARIA DE LOS GASTOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, TENIENDO



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

EN CUENTA QUE LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO A CORREGIR SE VISLUMBRARÁ A LO LARGO DEL PRIMER SEMESTRE DE DICHO EJERCICIO.

SEGUNDO.- APLICAR LA CONDICIÓN INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS CONSIGANDOS A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, MOMENTO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO DE ESE EJERCICIO Y DEL PROPIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO QUE HA DE SERVIR A LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO EN PRESENCIA, CON LAS ESPECIALIDADES QUE PARA ESTE TIPO DE FIGURA SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TERCERO.- DECLARAR QUE LA CONDICIÓN AQUÍ ACORDADA SÓLO SERÁ REVERSIBLE EN EL MOMENTO EN QUE SE RESTARUEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA REGLA DE GASTO RETORNE A PARÁMETROS POSITIVOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO SEA ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE VERIFIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ALGUNA QUE NO SEA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO O LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS QUE NO SE HAYAN TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA DOS MIL QUINCE.

CUARTO.- DETERMINAR LA COMPETENCIA PLENARIA, PREVIO INFORME FAVORABLE DEL SERCRETARIO MUNICIPAL, Y TRAS LA CONCATENACIÓN DE DOS TRIMESTRES NATURALES CON DATOS POSITIVOS, PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS CRÉDITOS INDICADOS A LA SITUACIÓN DE CRÉDITO DISPONIBLES Y APLICABLE A LOS GASTOS PROPIOS DE SU NATURALEZA.

QUINTO.- PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, ASÍ COMO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, DISPENSANDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS QUE SE VIERAN AFECTADAS POR EL MISMO PUEDAN FORMALIZAR LAS RECLAMACIONES, ALEGACIONES Y OBSERVACIONES QUE REPUTEN PROCEDENTES EN PROMOCIÓN DE SU INTERÉS LEGÍTIMO. SI EN DICHO PLAZO NO SE FORMULASE NINGUN RECLAMACIÓN, EL ACUERDO DEVENDRÁ FIRME Y ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO MISMO DE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA DOS MIL QUINCE.

SEXTO.- INDICAR LA REVISIBILIDAD DEL PRESENT ACUERDO Y DE LAS LIMITACIONES QUE INCLUYE, EN TODO MOMENTO, SIEMPRE POR EL PLENARIO MUNICIPAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO APROBADO EN SESIÓN DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE Y SEGÚN LAS PECULIARIDADES QUE SE VAYAN REGISTRANDO EN CADA MOMENTO EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS MAGNITUDES DE ORDEN PRESUPUESTARIO, QUE SE PONDRÁN DE MANIFIESTO CON CARÁCTER TRIMESTRAL AL PLENARIO MUNICIPAL».

No verificándose ninguna intervención significativa en el subsiguiente turno de intervenciones, se procede, por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, a la aprobación del texto del dictamen reproducido, operándose su conversión en acuerdo plenario definitivo en vía administrativa y efectivo en función de su propio tenor y de las especialidades recogidas al respecto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Villamañán, con la salvedad establecida en el artículo doscientos seis del Real Decreto 2568/1986, el cuatro de diciembre de dos mil catorce.

VB° DEL ALCALDE

Fdo. D. Segundo Tejedor Gancedo





Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

PROPUESTA DE CUANTIFICACIÓN DEL ENTORNO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA RESULTANTE DEL VIGENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO APLICABLE AL MOMENTO DE SU ENTRADA EN VIGOR.

Con motivo de la rendición de los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto del año en curso y por cuanto hace al tercer trimestre, así como con motivo de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 04/2014, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de este Ayuntamiento de las magnitudes de orden presupuestario de estabilidad y regla de gasto.

En cumplimiento de las previsiones establecidas en este tipo de situaciones, el plenario municipal procedió, en sesión celebrada con carácter ordinario el día cuatro de octubre, a la aprobación del correspondiente plan económico financiero, vinculado a la entrada en vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para dos mil quince, objeto de aprobación con carácter inicial en la misma sesión plenaria.

Con motivo de la determinación de la cuantificación de los ajustes y medidas de contención del gasto en que se debe sustanciar la concreta aplicación del plan aprobado el cuatro de octubre, debe procederse a la determinación de las concretas medidas en que ello se va a sustanciar.

Dado que del análisis incorporado en el plan se aprecia que la causa subyacente de la vigente situación se debe a un excesivo gasto en operaciones de inversión, se ha procedido a determinar que en dos mil quince no habrá operaciones de esa naturaleza, de forma que el superhabit que con carácter registral existe en operaciones de naturaleza corriente proceda a atemperar la desviación que se pretende corregir al presente momento.

Sin embargo ello debe ser reforzado con otras medidas de concreta reducción de las previsiones de gasto, al menos en un momento inicial, y mientras la reducción del desorden generado se vaya corrigiendo.

Con la premisa indicada, se ha considerado que la actuación más ajustada, con carácter inicial, y a la espera de la definitiva concreción de la situación económico financiera en la que quede el Ayuntamiento de Villamañán, al momento del cierre de la contabilidad presupuestaria del ejercicio en curso, y que se pondrá definitivamente de manifiesto con motivo de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio dos mil catorce, se van a proceder a la congelación de diversas cuantías de crédito presupuestario, calificándose como crédito no disponibles y condicionando dicha situación a la corrección del déficit registrado al presente.

En este sentido, a la fecha de entrada de vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Villamañán para el ejercicio dos mil quince se verificarán respecto de las siguientes aplicaciones





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

presupuestarias, la consideración de créditos no disponibles los importes que se consignan respecto del total de la dotación inicialmente sentada en cada una de ellas:

APLICACIONES AFECTADAS	DOTACION INICIAL	CREDITO NO DISPONIBLE
334.22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	80.180,73 €	-10.000,00 €
265.22100 ENERGÍA ELECTICA	60.000,00 €	-5.000,00 €
1721.210 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00 €	-5.000,00 €
450.212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.000,00 €	-5.000,00 €
TOTAL IMPORTE CREDITOS NO DISPONIBLES A UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE		-30.000,00 €

Visto lo cual, en aras a garantizar la restauración de la situación de orden en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se viene en

PROPONER

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NO DISPONIBLES LAS CANTIDADES INDICADAS, SEGÚN EL DETALLE ESTABLECIDO, EN TANTO QUE LAS APLICACIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CUENTAN CON DOTACIÓN SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA NECESARIA DE LOS GASTOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO A CORREGIR SE VISLUMBRARÁ A LO LARGO DEL PRIMER SEMESTRE DE DICHO EJERCICIO.

SEGUNDO.- APLICAR LA CONDICIÓN INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR A LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS CONSIGANDOS A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, MOMENTO DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO DE ESE EJERCICIO Y DEL PROPIO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO QUE HA DE SERVIR A LA CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO EN PRESENCIA, CON LAS ESPECIALIDADES QUE PARA ESTE TIPO DE FIGURA SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TERCERO.- DECLARAR QUE LA CONDICIÓN AQUÍ ACORDADA SÓLO SERÁ REVERSIBLE EN EL MOMENTO EN QUE SE RESTARUEN LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA REGLA DE GASTO RETORNE A PARÁMETROS POSITIVOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO SEA ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE VERIFIQUEN



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ALGUNA QUE NO SEA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO O LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS QUE NO SE HAYAN TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA DOS MIL QUINCE.

CUARTO.- DETERMINAR LA COMPETENCIA PLENARIA, PREVIO INFORME FAVORABLE DEL SERCRETARIO MUNICIPAL, Y TRAS LA CONCATENACIÓN DE DOS TRIMESTRES NATURALES CON DATOS POSITIVOS, PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS CRÉDITOS INDICADOS A LA SITUACIÓN DE CRÉDITO DISPONIBLES Y APLICABLE A LOS GASTOS PROPIOS DE SU NATURALEZA.

QUINTO.- PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, ASÍ COMO EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, DISPENSANDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS QUE SE VIERAN AFECTADAS POR EL MISMO PUEDAN FORMALIZAR LAS RECLAMACIONES, ALEGACIONES Y OBSERVACIONES QUE REPUTEN PROCEDENTES EN PROMOCIÓN DE SU INTERÉS LEGÍTIMO. SI EN DICHO PLAZO NO SE FORMULASE NINGUN RECLAMACIÓN, EL ACUERDO DEVENDRÁ FIRME Y ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO MISMO DE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA DOS MIL QUINCE.

SEXTO.- INDICAR LA REVISIBILIDAD DEL PRESENT ACUERDO Y DE LAS LIMITACIONES QUE INCLUYE, EN TODO MOMENTO, SIEMPRE POR EL PLENARIO MUNICIPAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO APROBADO EN SESIÓN DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE Y SEGÚN LAS PECULIARIDADES QUE SE VAYAN REGISTRANDO EN CADA MOMENTO EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS MAGNITUDES DE ORDEN PRESUPUESTARIO, QUE SE PONDRÁN DE MANIFIESTO CON CARÁCTER TRIMESTRAL AL PLENARIO MUNICIPAL.

En Villamañán, a 24 de noviembre de 2014
EL ALCALDE


Fdo. D. Segundo Tejedor Gancedo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora de las bases del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal,

CERTIFICO que el Ayuntamiento Pleno de Villamañán, en sesión celebrada con carácter ordinario el día cuatro de octubre de dos mil catorce ha adoptado el siguiente acuerdo, tal y como consta en el borrador del acta de la sesión que se transcribe literalmente a continuación

Se procede a la toma en consideración del dictamen de la Comisión de Haciendas y Contratación celebrada el veintitrés de septiembre, a partir del dossier sintético aportado a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria del presente acto:

«La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La elaboración de un Modelo de Plan Económico-financiero, resulta bastante compleja ya que la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto exigen una evaluación continua y la solución puede variar en función de si nos encontramos en el momento de aprobar el Presupuesto, cuando se modifica o en el momento de la ejecución; así mismo la solución depende de la causa que origine el incumplimiento, de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, de la estructura de sus ingresos y gastos.

En relación con el seguimiento continuo de la situación de la tesorería municipal en relación con el cumplimiento de las magnitudes referidas, debe traerse a colación el tenor de los informes que se han venido



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

evacuando respecto de las modificaciones presupuestarias implementadas hasta la fecha, en los que se recoge dicho seguimiento.

Expediente 01/2014

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 02/2013 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2012, vista la Memoria de Alcaldía de esa fecha y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se concluye

X CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Expediente 02/2014

X CUMPLIMIENTO (con las observaciones indicadas)

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, referidos a la situación contable puesta a disposición de este funcionario, que no se ajusta a la fecha del presente, se cumple, en apariencia, el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Expediente 03/2014

CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

INCUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

PRIMERO. Los importes de Ingresos y Gastos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	244.064,96 €
2	15.000,00 €
3	144.000,00 €
4	233.351,07 €
5	18.454,00 €
6	0,00 €
7	0,00 €
TOTAL	654.870,03 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	212.000,00 €
2	415.968,59 €
3	
4	9.000,00 €
5	
6	
7	
TOTAL	654.870,03 €

La diferencia entre los Ingresos no Financieros y los Gastos no Financieros previstos en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 es:

Total Ingresos no Financieros	654.870,03 €
Total Gastos no Financieros	654.870,03 €
Necesidad de financiación	0,00 €

SEGUNDO. No obstante ello, del avance de la liquidación del presupuesto, amén de las deficiencias que a estas resultas se indicaban en el informe de evaluación correspondiente al expediente de modificación presupuestaria 03/2014 meritado, es lo cierto que se aprecia en el mismo el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, o lo que viene a ser lo mismo se adolece de capacidad de financiación, lo que ha determinado la necesidad de recurrir al remanente de tesaría para gastos generales puesto de manifiesto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio dos mil trece.

TERCERO. Visto lo establecido en el artículo [11 (estabilidad presupuestario)/13 (deuda pública)/12 (regla de gasto)] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que a resultas del expediente de modificación presupuestaria 03/2014 y del análisis de la liquidación del presupuesto corriente, por cuanto hace al primer semestre, el Ayuntamiento de Villamañán se halla



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Teléfono 987-76 70 61

en el comienzo de una deriva conducente a una situación contraria a las limitaciones impuestas por los principios de actuación económico financiera de las Entidades Locales en relación con la consolidación del gasto público.

Por otra parte, debe indicarse que la regla de gasto tampoco se cumpliría en el supuesto de los datos correspondientes al seguimiento de la gestión presupuestaria del segundo trimestre, dado que no se cumpliría plenamente con los requisitos establecidos para poder aquilatar el importe de los gastos en inversiones financieramente sostenibles reflejados en los informes evacuados por esta intervención al socaire de los expedientes tramitados hasta la fecha al respecto, en concreto el número dos y el número tres, pues no en vano, se acredita la existencia de pagos realizados a proveedores fuera de los períodos establecidos en la normativa de prevención de la morosidad de las Entidades Locales. Pues, aunque en buena medida se trata de cobros domiciliados que se realizan fuera del plazo de treinta días, no menos cierto es que, girada consulta por el titular de la Secretaría Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por parte del mismo vino en informarse que el cumplimiento del plazo de treinta días no depende en ningún caso de conductas profesionales como la indicada, sino que deben ser las administraciones públicas las que procedan a realizar las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, con una proyección temporal de un año, que permita el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

QUINTO. La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan en el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- f. Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- g. La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- h. La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado plan incluirá además las siguientes medidas:

- a. La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b. La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

Teléfono 987-76 70 61

- Local.
- c. El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad
 - d. Racionalización organizativa.
 - e. La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
 - f. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Visto lo cual y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita **en el año en curso y el siguiente** el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

- Supresión de cualquier operación de inversión correspondiente al capítulo seis de la clasificación económica de gastos, toda vez que se ha detectado como fuente de las desviaciones determinantes del presente documento, la existencia de un déficit en la masa de gastos e ingresos de capital.
- Asunción del compromiso de no realizar modificación presupuestaria alguna que implique el recurso al remanente de tesorería para gastos generales, toda vez que la cifra que se ha procedido a determinar cómo techo de gasto debe resultar suficiente, siguiendo la planificación establecida en el plan de tesorería que se ha incorporado al proyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil quince, en función de las necesidades operadas con carácter trimestral en ejercicios anteriores.
- Se procederá a la actualización de la estructura de ingresos del Ayuntamiento, si con motivo de los seguimientos trimestrales preceptivos se apreciase que las dos medidas referidas en los puntos anteriores no resultaran suficientes para la corrección de las desviaciones producidas.
- En última instancia, si persistiesen los desajustes, habrá de procederse a estudiar con carácter puntual a la articulación de medidas de mayor calado y siempre dentro de la batería de actuaciones previstas en la ley orgánica 2/2011 y en la ley 27/2013, artículo 116 bis.

Al no formularse observación alguna que necesite mayor abundamiento en su contenido, se eleva **DICTAMEN FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL SENTIDO DE QUE SE PROCEDA A LA APROBACIÓN INICIAL Y TRAMITACIÓN CONSIGUIENTE DEL PROYECTO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN PARA DOS MIL QUINCE, CON LA RELACIÓN DE PUESTOS Y PLANTILLA DE PERSONAL ADJUNTAS».**

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno de Villamañan, acuerda por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, que son la totalidad de los que integran la vigente Corporación:

UNICO. APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDAS Y CONTRATACIÓN REPRODUCIDO, INSTRUYENDO LA TRAMITACIÓN PRECEPTIVA DEL EXPEDIENTE ELEVADO A SU CONOCIMIENTO.

Para que así conste y surta los efectos legales oportunos, procede a la expedición de la presente certificación, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Villamañan, con indicación expresa de que la presente resolución no ha sido objeto de la preceptiva fiscalización por el plenario municipal, el día ocho de octubre de dos mil catorce, con las prevenciones del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986.

VBº DEL ALCALDE

Edo. D. Segundo Tejedor Gancedo



